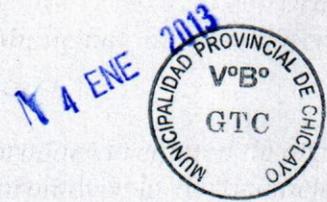




Municipalidad Provincial de Chiclayo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2012-MPCH/A

Chiclayo, 31 DIC. 2012

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2012; ha aprobado por mayoría la siguiente ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28697, Artículo Único, de fecha 04 de octubre del 2005, que modifica el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado de 1993, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el Artículo 9° Inciso 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la creación de Centros Poblados y Agencias Municipales.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como promover la participación vecinal para el desarrollo local.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, norma el proceso de elección democrática de alcalde y regidores de la municipalidades de los Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 132 de la Ley N° 27972, y dispone que el Alcalde Provincial es quien convoca a dichas elecciones, comunicando al Jurando Nacional de Elecciones.

Que, las causales y el procedimiento de vacancia del cargo de alcalde de las municipalidades están contenidas en los Artículos 22 y siguientes de la Ley N° 29792, sin embargo estas normas generales deberán ser extendidas a las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo, efectuando la regulación de la misma mediante Ordenanza Municipal, incluyendo el supuesto de abandono que impida la existencia de quórum válido.



Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal del Procedimiento de Vacancia de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo, que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal de la Provincia de Chiclayo.

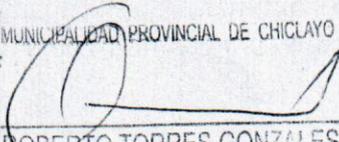
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas por el Inciso 8 del Artículo N° 9º, Artículo N° 40º y el Artículo N° 116 segundo párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contando con el voto mayoritario de los miembros del concejo municipal, **SE ORDENA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, la misma que consta de siete (07) artículos y una (01) Disposición Transitoria y Final que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE, toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Planeamiento y Programación y Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de los actos administrativos pertinentes para el cumplimiento, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el Diario Oficial y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la publicación en el portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA
EL PROCEDIMIENTO DE VACANCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.**

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza Municipal regula la forma, procedimiento de VACANCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

ARTÍCULO 2º.- Son causales de vacancia del cargo de alcalde y regidor de las municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo, los determinados en el Artículo N° 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 28961, además del abandono comprobado del cargo.



ARTÍCULO 3º.- El procedimiento aplicable para la vacancia del cargo de alcalde o regidor es el establecido en el Artículo N° 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que fuera aplicable, con la precisión que el recurso de apelación será de competencia y resuelto por el Concejo Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Comprobado el abandono de las Autoridades Municipales del Centro Poblado, por parte de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y que sea de tal naturaleza que no sea posible el quórum respectivo para la declaratoria de vacancia al interior del Concejo del Centro Poblado, el Alcalde Provincial declara en situación extraordinaria, mediante DECRETO DE ALCALDÍA.

ARTÍCULO 5º.- Declarada la situación extraordinaria, en el mismo DECRETO DE ALCALDÍA, dispone la encargatura extraordinaria del cargo de Alcalde, declara la vacancia de las autoridades y convoca a elecciones generales para la elección de nuevas autoridades, conforme a la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440.

ARTÍCULO 6º.- La encargatura extraordinaria del cargo de Alcalde del Centro Poblado, deberá recaer preferentemente en el regidor más próximo, de no ser posible esta circunstancia, por el abandono total de autoridades, la designación podrá recaer sobre cualquier vecino, que acredite su residencia en el lugar. La encargatura extraordinaria cesa de pleno derecho a la proclamación de las nuevas autoridades electas.

ARTÍCULO 7º.- Las elecciones municipales deberán efectuarse en el plazo máximo de 120 días hábiles de publicado el Decreto de Alcaldía que declara la situación extraordinaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

ARTÍCULO ÚNICO .- Autorícese al Despacho de Alcaldía, que mediante decreto de Alcaldía, disponga las acciones administrativas complementarias para la implementación del presente procedimiento.